

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte, se informa a la ciudadanía, que según Lineamientos No. 8 de Gestión Documental y Archivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información, Artículo 1. Los entes obligados deberán publicar la información oficiosa a que están obligados según el Art.10 de la LAIP, la cual deberá estar disponible de manera electrónica para su consulta y organizada o indexada por medio de Cuadro de Clasificación Documental para cumplir con el Art. 44 letra “b” de la LAIP. Y el art.2 del Lineamiento No.8 “Los entes obligados deberán de publicar los instrumentos de la Gestión Documental y Archivos: Tabla de Plazos de Conservación Documental y **Actas de eliminación de Documentos**”; para cumplir con el Art. 43 de la LAIP.

La Lotería Nacional de Beneficencia con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en la LAIP, Lineamientos de Gestión Documental y Archivos, y las Directrices para el Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia y Protección de Datos Personales durante la Emergencia Sanitaria emitida el día veintitrés de marzo del presente año, en el Artículo 6. Establece: Suspender todos los procedimientos de eliminación documental. Por lo anterior, se informa a la ciudadanía que en la institución no se han llevado a cabo proceso de eliminación de documentos; por lo tanto, no existen actas de eliminación de documentos.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta y firmamos.



Lic. Jorge Eliseo Merino González
Jefe de la Unidad Administrativa



Licda. Leonor Noemy Ruiz de Cortez
Oficial GDA.